

# Política ambiental del Principado de Asturias

---

MARÍA ROSARIO ALONSO IBÁÑEZ

## Sumario

	<i>Página</i>
1. Trayectoria y valoración general .....	669
2. Legislación .....	672
3. Organización administrativa .....	672
4. Ejecución .....	674
4.1. Agua y obras hidráulicas .....	675
4.2. Medio marino y ecosistemas fluviales .....	676
4.3. Montes .....	677
4.4. Calidad ambiental .....	678
4.5. Biodiversidad .....	679
5. Jurisprudencia ambiental destacada .....	681
6. Problemas: conflictos y estado de los recursos naturales .....	685
7. Apéndice informativo .....	687
7.1. Departamento competente .....	687
7.2. Entidades y sociedades públicas con responsabilidades medioambientales .....	688
7.3. Reglamentos aprobados .....	688
7.4. Sentencias TSJ Principado de Asturias .....	690

\* \* \*

## 1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

La decisión de agrupar las competencias del Principado de Asturias en materia de agricultura y medio ambiente en un área de nueva creación denominada Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural ha sido una de las novedades del nuevo organigrama de la Administración asturiana. La decisión, recibida por algunos sec-

669

tores de la sociedad –ganaderos, agricultores y adalides del desarrollo rural– con sorpresa y recelo.

Por lo pronto, visualiza una clara toma de postura. Es un posicionamiento adecuado ante el futuro de las políticas agroganaderas y de desarrollo rural, políticas, esta última sobre todo, llamadas a tener un creciente protagonismo a través de una redistribución equitativa de recursos entre los Estado miembros de la Unión Europea más amplia que la hasta ahora aplicada. Vincular agricultura, ganadería, desarrollo rural y medio ambiente es precisamente lo que se viene demandando desde la instancia comunitaria. La evolución de la Política Agraria Común es un buen ejemplo de la presencia de los objetivos medioambientales en la agricultura. Tanto es así que en la actualidad negar el compromiso con el medio ambiente en la actividad agroganadera y el desarrollo rural es sinónimo de renuncia a las ayudas de la PAC o, el menos, de penalización de las mismas. Por otro lado, el abandono del campo es uno de los principales problemas medioambientales que tiene Asturias. La región no puede llevar a cabo un desarrollo sostenible si no es desde el mantenimiento de las formas de vida tradicionales, sin que esto signifique que deba volverse atrás en el tiempo. Por el contrario, se trata de tomar conciencia de lo que representan la estructura territorial y el asentamiento de la población en Asturias, caracterizado por la existencia de un espacio eminentemente rural que representa del orden del noventa por ciento de la superficie de la región, jalonado por más de cinco mil núcleos rurales, a los que añadir innumerables pequeñas agrupaciones de viviendas, caseríos y quintanas tradicionales. En esta realidad es muy difícil deslindar lo que tiene una vocación más vinculada a las políticas agrícolas y de desarrollo rural de lo que es «naturaleza» y como tal, más vinculado a la política medioambiental.

Se ha tenido ocasión de visualizar también en este año que el posicionamiento organizativo va acompañado de medidas que determinan una apuesta por un desarrollo rural comprometido con la conservación del territorio y el medio ambiente. Así, se ha presentado el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013, elaborado de acuerdo con el nuevo marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (junto con los programas regionales del resto de las comunidades autónomas se trasladará por el Estado a la Comisión Europea para su aprobación). Es un programa integral, en el sentido de que por primera vez se recoge en un solo documento programático y financiero todas las actuaciones de desarrollo rural que se van a ejecutar en el Principado de Asturias cofinanciadas por la Unión Europea. Supone un incremento notable en la dedicación económica al desarrollo rural. A los 416 millones de Fondos Europeos y del Estado, el Gobierno asturiano añade, de fondos propios, 274. Esto es, hace crecer su aportación económica al desarrollo rural en un 212%, al pasar de 88 millones de euros de recursos propios –asignación inicial del período 2000 a 2006– a más de 274 millones de euros. Esto supone elevar la cifra final hasta los 690 millones de euros. Va mucho más lejos de los compromisos adquiridos en su día de compensación de la bajada de Fondos Europeos, ya que no sólo se produce esta compensa-

ción sino, como se ve, un fuerte incremento. El llamado Contrato Rural Sostenible tiene su reflejo en este programa y permitirá hacer realidad la máxima de que «si el que contamina paga, el que conserva debe cobrar». Además, contemplan medidas agroambientales como ayudas compensatorias a los agricultores diseñadas para favorecer el mantenimiento de la agricultura en todas las zonas de montaña y, de manera particular, en las zonas de montaña más despobladas; ayudas compensatorias a los agricultores que desarrollan su actividad en las zonas con limitaciones ambientales, es decir Parques Nacionales y Naturales y, en general, en las zonas de la Red Natura 2000; o ayudas compensatorias para el mantenimiento de las prácticas agrícolas no sólo compatibles con la conservación del medio ambiente, sino netamente productoras del mismo. También se toma en consideración la selvicultura, validando y reforzando de esta manera el Plan Forestal de Asturias. A este conjunto de actuaciones se dedicarán 255 millones de euros, el 37,1% de lo previsto.

Pero si, como antes decíamos, el abandono del campo es un problema medioambiental, la calidad medioambiental del área central asturiana arroja también datos preocupantes, como se ha puesto de manifiesto también este año. Asturias afronta desde hace años la mejora del medio ambiente en el centro de la región, densamente urbanizada, donde se concentra la mayor parte de la población, y donde existen gran número de explotaciones mineras e industriales en declive. Algunas de las actuaciones más significativas que se han desarrollado en el 2007 precisamente van dirigidas a mejorar algunos de estos problemas, como las llevadas a cabo en materia de saneamiento y depuración de aguas, de las que nos ocupamos más en detalle más adelante en el apartado dedicado a la Ejecución. Ello no es óbice para que a lo largo de este año se hayan presentado por diversos colectivos ecologistas datos preocupantes sobre la calidad del aire, como que el 57% de la población asturiana vive en ciudades que superan los límites permitidos de contaminación del aire, datos que han sido relativizados por la Administración, al afirmar que la presencia de contaminación en suspensión está en disminución. Datos como los referidos ponen de manifiesto, como venimos destacando en anteriores informes, que en Asturias hay factores objetivos de colisión entre el medio ambiente y el desarrollo económico, sin que al día de hoy esté implantada la *Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias*, a pesar de que desde el año 2003 están ya cerrados los trabajos preparatorios y definidos los retos de la sostenibilidad. Al menos, debemos recibir como una buena noticia el que se autorizara en este año la contratación de una asistencia técnica para apoyar la redacción de esta Estrategia y el Diseño del Plan de Actuación, en cumplimiento con el compromiso adquirido por el Gobierno del Principado de Asturias en la III Conferencia de Presidentes Autonómicos sobre el cambio climático. Igualmente, la aprobación del Programa de Medidas Institucionales para la Mitigación del Cambio Climático en la Administración Autonómica, que persigue que el Gobierno asturiano ejerza un papel ejemplarizante liderando acciones que supongan la reducción efectiva de gases de efecto invernadero, fomentando el ahorro energético y la responsabilidad medioambiental dentro de sus propios centros de trabajo, con un doble objetivo:

la optimización del uso de los recursos públicos puestos a su disposición por la ciudadanía, y la promoción de mecanismos sostenibles y de reducción de CO<sub>2</sub> extrapolables a otros ámbitos de la sociedad.

## **2. LEGISLACIÓN**

El proceso electoral desarrollado en este año y el comienzo de una nueva legislatura en el segundo semestre con un Gobierno en minoría parlamentaria, han sido circunstancias determinantes de la inexistencia de legislación en nuestro ámbito, con una excepción significativa: la aprobación del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (Decreto 274/2007, de 9 de diciembre). El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, unificaba toda la legislación dispersa sobre urbanismo existente en el ordenamiento jurídico urbanístico asturiano. Era necesario completar el marco legal procediendo al desarrollo reglamentario propio del Texto Refundido, más aún por cuanto la aplicación supletoria de los reglamentos estatales de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, a pesar de su validez general, no resuelven algunos aspectos de los temas tradicionales que fueron revisados por las Leyes del Principado de Asturias, ni contemplan, como no podía ser menos, aquellas innovaciones de mayor calado introducidas por éstas. Por tanto, se ha optado por elaborar un texto que, además de constituir el desarrollo reglamentario ejecutivo dicho, incorpore toda la regulación existente, al objeto de permitir el manejo unitario de todo el cuerpo normativo en la materia, facilitando la interpretación y la coherencia interna del entero sistema.

Entre los contenidos principales del Reglamento que tienen mayor conexión con las cuestiones medioambientales destacaremos la regulación de los instrumentos de la ordenación urbanística, que además de completar la regulación del Texto Refundido, desarrolla la legislación básica estatal sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Así mismo, se introducen criterios de sostenibilidad en la planificación, siguiendo los planteamientos que sobre medio ambiente urbano se están realizando desde la Unión Europea.

Por otro lado, al igual que el Texto Refundido, es en el suelo no urbanizable donde el Reglamento hace un mayor esfuerzo normativo. En particular, se establece un régimen básico de usos para todas las categorías de suelo no urbanizable, de manera que, atendiendo a objetivos supramunicipales de carácter territorial, haya una cierta coherencia en el régimen derivado de los Planes Generales de Ordenación de todos los concejos asturianos.

## **3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Los vaivenes en la evolución de la organización administrativa del medio ambiente vienen caracterizando desde su mismo origen a la estructura del Gobierno

asturiano. Agencia dependiente de Presidencia, luego Consejería en solitario, más tarde área anexa a urbanismo, primero, y a ordenación del territorio e infraestructuras, después, hasta llegar a la nueva unión con el medio rural que es lo que ha deparado la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma asturiana tras el proceso electoral acontecido en junio de este año.

La estructura orgánica está establecida en el Decreto 149/2007, de 1 de agosto. Como órganos centrales se configuran, además de la Secretaría General Técnica, la Viceconsejería de Medio Rural, de la que dependen tres Direcciones Generales: Ganadería y Agroalimentación, Desarrollo Rural, y Política Forestal. Dependiendo directamente del titular de la Consejería se configuran otras tres Direcciones Generales: Pesca, Agua y Calidad Ambiental, y Biodiversidad y Paisaje. Como órgano desconcentrado se crea por primera vez en la estructura organizativa del medio ambiente, la Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación. Se mantienen los organismos públicos ya existentes con anterioridad: Junta de Saneamiento, Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, Comisión Regional del Banco de Tierras. Por último, se mantienen también, como órganos de asesoramiento y apoyo, la Comisión para Asuntos Medio Ambientales, el Consejo Regional de Medio Ambiente, el Consejo Regional de Caza, y el Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales.

Dentro de este organigrama, a la Dirección General de Desarrollo Rural se le asignan las funciones de mejora de las infraestructuras agrarias de interés general para la comunidad autónoma; la aplicación de ayudas al sector agrario, actuando también como autorizador del pago del organismo pagador constituido para la gestión de los fondos comunitarios; y la elaboración y gestión de los diversos programas de interés agrario de desarrollo rural. A la Dirección General de Política Forestal se le asignan las funciones de creación, ordenación, mejora y conservación de las producciones forestales, las relativas a la obtención de un mejor aprovechamiento de las explotaciones en atención a su destino forestal y las funciones de capacitación y divulgación forestal. Igualmente tendrá a su cargo la mejora de las estructuras e infraestructuras agrarias de interés general para la comunidad autónoma. La Dirección General de Pesca realizará las funciones de dirección y desarrollo de las competencias en materia de pesca previstas en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, entre ellas, la ordenación pesquera, marisquera y de cultivos marinos.

Corresponde a la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental la propuesta y ejecución de las políticas de vigilancia, control y corrección de la contaminación en materia de aire, agua y suelo para el control y prevención integral de la contaminación, así como de las políticas para la gestión de los residuos, y el desarrollo de procedimientos de evaluación de impacto ambiental y regeneración del medio ambiente. Igualmente, le corresponde la propuesta y coordinación de las actuaciones relativas al tratamiento integral del ciclo del agua en lo referente a la planificación y construcción de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y explota-

ción de las mismas y evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente con arreglo a la Directiva 96/62/CE.

A la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje le corresponde proponer y desarrollar la política regional en materia de protección de los espacios naturales y las especies silvestres, como fórmula específica de contribución al desarrollo sostenible; informar y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que se pretendan realizar en los espacios naturales; desarrollar los principios y criterios que informan la política del Gobierno en materia de conservación y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas en aguas continentales. Asimismo se encargará de las cuestiones referidas al paisaje, y de la vigilancia y custodia de los recursos y espacios naturales.

La Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación desarrollará actuaciones relativas a la orientación y progreso de las estrategias en torno al desarrollo sostenible, la lucha y adaptación al cambio climático y la participación ciudadana impulsadas desde la Consejería.

#### **4. EJECUCIÓN**

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en cuyo seno se ha gestionado durante el primer semestre del 2007 la política medioambiental a través de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha dispuesto en 2007 de un presupuesto de 318.338.000 euros, creciendo 14.983.944 euros, lo que supone un aumento del 4,9% con relación al 2006. En particular, las políticas gestionadas por la citada Viceconsejería han dispuesto de un presupuesto de 101.598.177 euros, que ha pasado a ser gestionado en el segundo semestre por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, junto con las partidas presupuestarias procedentes de la extinta Consejería de Medio Rural y Pesca.

En el área de Urbanismo se ha dispuesto de 9,7 millones de euros, lo que supone un 18% más respecto del ejercicio anterior, dedicado a fortalecer la planificación territorial y la ejecución del plan de ordenación del litoral asturiano.

El programa de Recursos Naturales contó con un presupuesto de 22,6 millones de euros, 5,2 superior a la del ejercicio anterior. Merece ser destacada por su volumen una partida de 1.189.390 euros destinada a daños del lobo, aunque hay que tener en cuenta que ha bajado con relación al año 2006 por haber disminuido los daños sensiblemente.

El área de Calidad Ambiental ha contado con una asignación presupuestaria de 14,9 millones de euros. Del presupuesto total del programa, el 71,63% se dedica a inversiones. El propósito fundamental es la realización de actividades encaminadas a la minimización de la contaminación y degradación del medio ambiente. La gestión de residuos y la recuperación de espacios (sendas y vías verdes) son el

destino fundamental de la inversión. Merece destacarse la inversión en sendas, por un total de 9.151.260 euros.

El programa de Agua y Obras Hidráulicas cuenta con una dotación de 52,4 millones de euros y no cuenta con dotación presupuestaria con cargo a Fondos Mineros. Su política viene determinada por las directrices recogidas en el Plan Director de Obras de Saneamiento y Depuración 2002-2013. La Junta de Saneamiento y el Consorcio de Aguas, materializan parte de las obras relativas a estos temas.

#### **4.1. AGUA Y OBRAS HIDRÁULICAS**

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural autorizó iniciar el procedimiento para contratar la ejecución de las obras de renovación de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento del núcleo de Tanes, en el término municipal de Caso. La actuación sale con un presupuesto base de licitación de 503.743,22 euros. Con esta obra se pretende una renovación integral de las redes de servicios de los recursos hídricos existentes en el núcleo.

El saneamiento y abastecimiento de Tanes se inscribe en el compromiso adquirido por el Consorcio de Aguas y por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de abordar un Programa de Actuación Integral para la Protección del Agua en toda la Cuenca del Nalón integrada en el Parque Natural de Redes. Tal y como consta en el documento suscrito, este programa «está llamado a representar un gran acuerdo de solidaridad interterritorial, entre el Parque Natural de Redes, con unas óptimas condiciones naturales y geográficas, que se compromete a ser depositario y proteger el agua para abastecer a los habitantes, y actividad económica ajena a su territorio con las servidumbres inherentes; y los demás municipios asturianos y entidades receptoras del agua suministrada por el Consorcio de Aguas, que se comprometen a compensar al Parque socioeconómicamente a cambio de poder desarrollar actividad y disponer del suficiente agua de la mejor calidad».

También merecen ser destacados diversos proyectos de saneamiento y depuración o renovaciones de redes de abastecimiento de agua, como los referidos a la construcción de un colector general a lo largo de la margen izquierda del río Nalón, aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2007, que permitirá la recogida de las aguas residuales generadas por los núcleos de población y los polígonos industriales, actualmente existentes y previstos en la zona (el presupuesto total de la obra asciende a 1.379.904 euros); la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de saneamiento y depuración de los núcleos rurales en el concejo de Candamo (2.803.320 euros), actuación que comprenderá la ejecución de la recogida y depuración de los vertidos y las respectivas acometidas domiciliarias, o las obras de renovación de la red principal de abastecimiento de agua a Cadavedo (517.484,50 euros).

Este año 2007 se alcanzó también el acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente referido a los recursos y aprovechamientos hidráulicos de cuencas fluviales

intracomunitarias del Principado de Asturias y, concretamente, en el asunto que hasta ahora había resultado más dificultoso: el río Nalón, un río emblemático para Asturias, que ha sido objeto de continuos debates políticos. A partir de este acuerdo se ha constituido la Comisión Mixta de Transferencias para completar uno de los aspectos que aún quedaba por desarrollar del texto estatutario asturiano, incluido en el artículo 10.1.12, y que ha venido siendo una reivindicación constante desde 1999. Cuando culmine este proceso de transferencias, la asunción de las competencias por el Principado de Asturias en las aguas continentales de las cuencas intracomunitarias asturianas implicará que en al menos el 70% de la superficie de Asturias la Administración Hidráulica será totalmente asturiana. Esto significará que será la Administración del Principado de Asturias la que realizaría todas las labores técnicas y administrativas que actualmente realiza la Confederación Hidrográfica del Norte en las cuencas intracomunitarias, elaboraría la planificación hidrológica de la cuenca y en consecuencia de la demarcación hidrográfica asturiana, que también incluiría las rías y las aguas costeras asociadas a la cuenca, tal como establece la Directiva Marco del Agua. Esta planificación se coordinaría con la de ordenación del territorio y de los recursos naturales, que ya son actualmente de competencia autonómica.

Igualmente, se ha firmado el «Convenio de colaboración entre el Ministerio, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Principado por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución en Asturias del Plan Nacional de Calidad de Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015». La firma de este convenio, que recoge inversiones por importe de 582,1 millones de euros, permitirá ejecutar obras en 56 concejos asturianos e incluye 128 actuaciones de saneamiento y depuración concretas. Las actuaciones se desarrollarán en un primer momento en los municipios de menos de 20.000 habitantes y, en una segunda fase, se acometerán obras en los núcleos de más de 50 habitantes que se ubiquen en los espacios protegidos por la Red Natura 2000. Es el primer convenio de este tipo que suscribe el Gobierno de España con una Comunidad Autónoma en cumplimiento del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015 que desarrolla la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea.

#### **4.2. MEDIO MARINO Y ECOSISTEMAS FLUVIALES**

Se ha iniciado el proceso de participación social para la futura aprobación de los planes técnicos de gestión de las cuencas fluviales. El objetivo de la estrategia, que se extenderá a medio plazo al resto de Asturias, es garantizar una gestión integral y sostenible de los ecosistemas fluviales y, por tanto, de todos los recursos naturales y piscícolas que contienen cada uno de ellos, incluyendo varias medidas para dotar de nuevas infraestructuras a la cuenca fluvial y mejorar las ya existentes; trabajos de promoción, divulgación y educación; elaboración de estudios; y labores de seguimiento. La elaboración de estos planes se justifica en la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales, que establece la necesidad de



elaborar planes que respondan a un modelo de gestión integral y sostenible de los ecosistemas fluviales garantizando la preservación y recuperación de los ecosistemas acuáticos continentales.

Se han elaborado tres documentos técnicos sobre las cuencas fluviales Nalón-Narcea, Cares-Deva y Eo. El documento más avanzado es el plan de gestión sostenible de la cuenca fluvial Nalón-Narcea. La cuenca del río Nalón-Narcea, que ocupa una superficie de 4.827 kilómetros cuadrados, es la más extensa de Asturias al representar el 46 por ciento de la superficie del Principado. La longitud del río Nalón es de 145 kilómetros y la de su principal afluente, el Narcea, de 123 kilómetros. El Narcea es además, junto con el Sella, uno de los ríos salmoneros de Asturias más importantes. En esta cuenca reside el 50 por ciento de la población de Asturias, en torno a 500.000 habitantes.

En relación con el río Narcea se ha autorizado también una partida de 258.938 euros para la ejecución de las obras de construcción de una pasarela colgante sobre el río. La construcción de este tipo de pasarelas permite el intercambio peatonal entre márgenes y, junto con las sendas de pesca, constituyen una infraestructura de comunicación peatonal que posibilita una cota más alta de utilización y disfrute de los recursos piscícolas y de las riberas en general.

También se ha autorizado destinar 2.926.258 euros para financiar la firma de un convenio con la Federación de Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias destinado a paliar los efectos de los vertidos del buque Prestige. El acuerdo persigue paliar y reparar en la medida de lo posible el grave impacto de los vertidos en las economías que directa o indirectamente se dedican a las actividades pesqueras, marisqueras y acuícolas. Los afectados por el hundimiento han ejercido cuantas acciones pone a su disposición el ordenamiento jurídico, pero a día de hoy muchos de ellos no han obtenido aún las compensaciones económicas que les corresponden. Por ello, el Principado decidió en junio de 2007 iniciar la tramitación administrativa necesaria para adelantar a la Federación de Cofradías las ayudas económicas correspondientes y no percibidas hasta el momento. Para facilitar la gestión y el acceso de los ciudadanos a las ayudas previstas, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural propone instrumentar un convenio de colaboración con la Federación de Cofradías.

### **4.3. MONTES**

Destacamos en este apartado el Convenio con la Entidad Solicitante de la Certificación Regional de Asturias, con concesión de una subvención plurianual de 165.000 euros. Se trata de una organización sin ánimo de lucro integrada por representantes del sector forestal asturiano que tiene como principal objetivo implantar un Sistema de Certificación Forestal Regional en Asturias según el método de certificación PEFC (Program for the Endorsement of Forest Certification Schemes). La firma de este convenio garantiza la gestión forestal sostenible de los montes, tanto los públicos como los privados. La Certificación de la Gestión Forestal

Sostenible es una herramienta o instrumento objetivo que desarrolla el sector de propietarios forestales particulares, que permite la evaluación de la sostenibilidad en la gestión forestal mediante una auditoría realizada por un organismo independiente, verificando el cumplimiento de estándares objetivos y específicos, internacionalmente reconocidos, de sostenibilidad en la gestión.

Se han firmado diversos convenios de cooperación en investigación, desarrollo, innovación, transferencia de tecnología y formación en el ámbito forestal, dentro del Plan de Investigación y Desarrollo Agroalimentario dirigido por Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, con el fin de mejorar la competitividad del sector agrario y alimentario asturiano, así como promover investigaciones para la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales, la producción de planta forestal de calidad y la puesta en marcha de un programa de gestión silvícola. El programa forestal del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario será el encargado de realizar trabajos de adquisición de las mejores técnicas disponibles para llevar a cabo una eficiente gestión del monte; diseño de una red de parcelas permanentes que permita modelizar en nuestra región el efecto de la gestión en la rentabilidad de todas las especies a considerar, diseño y aplicación de un programa de extensión forestal que incluya la elaboración y difusión de fichas y vídeos sobre el manejo silvícola; conservación y uso de recursos forestales; desarrollo de procedimientos de producción mediante métodos biotecnológicos en programas de mejora genética forestal; control de calidad de material forestal de reproducción destinado a reforestación de terrenos erosionados y marginales, etc.

En relación al empleo y aprovechamiento de la biomasa forestal se han firmado varios acuerdos, entre los que destacamos el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, HC Energía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para la realización de un proyecto de demostración que determine las posibilidades de uso de biomasa para la co-combustión en centrales térmicas, en concreto en Aboño. Se destina 1.381.314 euros. El Principado de Asturias está interesado en participar en esta experiencia porque constituye la oportunidad de conocer las posibilidades económicas del aprovechamiento de la biomasa forestal y, además, representa una actuación interesante en materia de prevención de incendios forestales y gestión silvícola. Para poder llevar a término dicha experiencia, se pretende quemar la biomasa extraída en la central térmica de Aboño, propiedad de Hidroeléctrica del Cantábrico Energía, la cual utiliza actualmente carbón en sus procesos de generación de energía.

#### **4.4. CALIDAD AMBIENTAL**

Se ha autorizado la firma del convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial del Principado de Asturias. El presu-

puesto total máximo a destinar por ambas partes para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a 7.047.826 euros.

Ya hemos señalado que la recuperación de espacios, en particular, sendas y vías verdes, ocupa una parte significativa en este apartado. Así, se ha autorizado un convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente para el desarrollo de un programa para promocionar la red de caminos naturales no motorizados del Principado de Asturias. Asturias cuenta con una importante red de caminos no motorizados que suponen un enorme potencial cuya orientación futura puede beneficiarse de la acción conjunta y coordinada del Ministerio de Medio Ambiente y del Principado, intensificando su utilización, recuperación, acondicionamiento, conservación, mantenimiento y señalización. Ambas instituciones tienen intención de colaborar en la gestión integral de una serie de infraestructuras, concretamente una red de sendas de interés general que puedan conectar con otras comunidades autónomas limítrofes, en pro de la generación de itinerarios que aúnen valor ambiental y cultural. Ambas partes se comprometen a señalar de criterios comunes de actuación para los proyectos (secciones, materiales...), con independencia de la Administración que los ejecute, en función del carácter más urbano o rural del ámbito de intervención así como de la intensidad de uso del itinerario; la elaboración de una guía de diseño para los elementos de balizamiento y señalización de los itinerarios, paneles informativos etc. de acuerdo con el manual de señalización de los Caminos Naturales que ejecuta el Ministerio de Medio Ambiente; la difusión y divulgación de la red a que se refiere este convenio a través de la educación, publicaciones, medios públicos y privados de comunicación, internet. Entre las posibles rutas sobre las que se actuará se encuentra la Gran Ruta de la Cordillera Cantábrica, que atravesará los Parques Naturales de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, Somiedo, Redes, Ponga y el Parque Nacional de los Picos de Europa, aprovechando los itinerarios existentes.

#### 4.5. BIODIVERSIDAD

Este año se ha producido la declaración de la Reserva de la Biosfera del Río Eo, Oscos y Terras de Burón. El río Eo y sus territorios aledaños tienen un rico patrimonio histórico, cultural y natural común. El Programa Hombre y Biosfera es el principal trabajo de la UNESCO por vincular la conservación del medio ambiente con un desarrollo económico y humano sostenible. Esta nueva declaración se suma a las de otras cuatro Reservas de la Biosfera con las que ya cuenta el Principado. El Parque Nacional de los Picos de Europa (declarado en julio de 2003), los Parques Naturales de Somiedo (noviembre de 2000) y de Redes (septiembre de 2001), y la Reserva Natural Integral de Muniellos, que la UNESCO reconoció en noviembre de 2000 y posteriormente, en julio de 2003, extendió a todo el territorio del Parque Natural de Las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, colindante con el bosque de Muniellos. En total, 18 municipios asturianos cuentan en su territorio con espacios naturales reconocidos por UNESCO como Reservas

Mundiales de la Biosfera. Estas cinco Reservas asturianas ocupan cerca de un 20 por ciento del territorio asturiano.

Se han aprobado instrumentos de planificación de espacios protegidos (IV Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo. I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos. I Plan Rector de Uso y Gestión y Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Ponga). Así mismo, se ha continuado con la tramitación del Plan Director de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y la Revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

También se han llevado a cabo diversos protocolos de actuación entre la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje y la Universidad de Oviedo con un coste total de 462.326 euros para la ejecución de las siguientes acciones:

a) El análisis integral de la actividad cinegética en el Principado de Asturias y diseño de medidas para la mejora de su gestión (131.088 euros). El trabajo será realizado por el Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio, que entre 2005 y 2006 ya realizó un proyecto para analizar la situación actual de la caza en Asturias, profundizando sobre todo en sus aspectos biológico, cinegético, social, económico y de conservación y apuntando las primeras líneas y medidas que deben abordarse para mejorar la gestión cinegética y asegurar la viabilidad futura y la sostenibilidad de este sector de actividad. Hasta el momento, se han tomado como territorios piloto los Cotos Regionales de Caza de Valdés y Grado, con las respectivas sociedades de cazadores que lo gestionan. Sin embargo, para conocer la situación y los problemas existentes de la totalidad del territorio asturiano, se requiere de la ampliación de este estudio, de manera que los resultados y conclusiones sean representativos de toda la región. El objetivo es que en 2008 se esté en condiciones de diseñar los cambios normativos y las medidas institucionales, socioeconómicas, cinegéticas y de conservación, adaptados a la realidad de Asturias. Los principales objetivos del proyecto, que se extenderá entre 2007 y 2008, consistirán en ampliar el análisis integral de la caza a otros territorios cinegéticos; poner en práctica y ensayar las metodologías, hipótesis y técnicas desarrolladas en el estudio preliminar llevado a cabo en Valdés y Grado y llevarlos a otros terrenos cinegéticos de diferentes características, con distinta riqueza de especies y sometidos a otras formas de gestión, como por ejemplo la pública; ampliar y diversificar la información cinegética y socioeconómica obtenida al disponer de datos procedentes de los nuevos territorios estudiados, y diseñar medidas destinadas a reformar el actual sistema de gestión cinegética en Asturias, que afectarán tanto a cotos como a reservas de caza.

b) Estudios genéticos y poblacionales del salmón en Asturias (127.320 euros). El proyecto persigue obtener conclusiones sobre la estructura y características genéticas de la población, particularizándose en el río Sella. Los datos finales obtenidos y el informe de conclusiones se presentarán en diciembre de 2010.

c) Identificación de Unidades de Manejo y Conservación en salmónidos mediante técnicas de morfometría (45.000 euros). El estudio es básico para la gestión

de pesca, que requiere un amplio conocimiento de aspectos biológicos de las poblaciones piscícolas. En particular, la caracterización genética de las poblaciones es fundamental para un manejo correcto de las poblaciones, sobre todo desde la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 2/ 2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y regulación de la pesca en aguas continentales.

d) Gestión de de la información ambiental y socioeconómica de los parques naturales de Asturias (158.918 euros). La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural considera importante disponer de un sistema de gestión de la información ambiental y socioeconómica de los Parques Naturales de Somiedo, Ponga, Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, Redes y Las Ubiñas-La Mesa. El objetivo de este proyecto es disponer de información homogénea, de temática amplia y utilidad directa para la gestión, recopilada de manera sistemática bajo un único documento. Toda esta información estará integrada en un Observatorio Socioambiental, que será el encargado de cuantificarla y representarla mediante indicadores. Este observatorio se materializará en un sistema de indicadores estrechamente vinculados con los principios del desarrollo sostenible y la necesidad de su seguimiento, que propicie un mejor conocimiento científico-técnico de los procesos ambientales y socioeconómicos más relevantes de estos espacios y ayude en la toma de decisiones y en los procesos de redacción de los Planes Rectores de Uso y Gestión. Además, el proyecto permitirá desarrollar una metodología y una herramienta para la recopilación, el almacenamiento, la informatización y consulta de información espacial referente a características territoriales y procesos de gran importancia para la gestión de los Parques y la planificación de los usos y actividades.

## 5. JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DESTACADA

Entre los pronunciamientos más significativos de este año destacamos la Sentencia núm. 61/2007 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 26 de enero. Desestima el recurso que presentó el Gobierno de la Nación contra la declaración por el Consejo de Gobierno asturiano de cuatro monumentos naturales en los Picos de Europa. El Tribunal considera que el Gobierno del Principado está legitimado para declarar monumentos naturales u otras fórmulas de protección, incluso dentro del Parque Nacional. El recurso contra el Decreto de 13 de marzo de 2003 se basaba en que el Parque de los Picos de Europa es un espacio de interés general del Estado, por lo que debe regirse por la legislación estatal, en que tres de los cuatro monumentos declarados afectan a otras comunidades autónomas, en las que no cabe aplicar la normativa asturiana. También se alegaba que dentro de un Parque Nacional no cabe declarar otra modalidad de espacio natural.

El principal motivo de impugnación fue que el Estado considera que las competencias, dentro de los Parques Nacionales, le corresponden en exclusiva. El Tribunal rebate este argumento: «nada impide a las Comunidades Autónomas legislar

en materia de espacios naturales», concepto que no es equiparable al de «medio ambiente», y aunque el Estado tenía en el momento en que recurrió el Decreto de 13 de marzo de 2003 las competencias exclusivas en materia de medio ambiente, «no se ha reservado competencia exclusiva alguna en materia de espacios naturales». El Tribunal no ve obstáculos para que el Gobierno asturiano regule en relación al Parque Nacional siempre que lo haga «con sujeción a la normativa básica del Estado sobre protección del medio ambiente, concluyendo que ni la Ley de Protección de los Espacios Naturales del Principado ni la declaración de los cuatro monumentos naturales en el Parque contravienen la legislación estatal.

En la Sentencia núm. 90063/2007 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 20 de marzo, el Tribunal ha anulado el Plan de Conservación del Hábitat del Urogallo aprobado en el año 2003. El Urogallo es una especie en peligro de extinción. Su declaración como tal en el año 2005 conlleva la redacción de un plan de recuperación en el que se indiquen las directrices y las medidas necesarias para eliminar las amenazas que pesan sobre la especie. Este plan de recuperación todavía no se ha puesto en marcha, estando vigente el plan de conservación del hábitat aprobado en el año 2003 cuando aún no era una especie sensible a la alteración del hábitat. La sentencia deja ahora en un vacío importante a la especie porque, aunque está prohibida su caza, queda sin un plan que fije las líneas maestras para su protección. La sentencia se basa en el incumplimiento del principio de la participación pública, «se ha procedido al cumplimiento formal de esos trámites en su fase inicial, de audiencia e información pública, habiéndose efectuado numerosas alegaciones entre instituciones y particulares afectados, en cuantía de más de ochenta interesados, muchos de ellos de gran extensión e interés jurídico y social, sin que por la Administración autonómica competente se haya procedido a la contestación de las mismas».

La Sentencia 455/2007 (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª), de 11 de abril, resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por el partido extraparlamentario «Andecha Astur» contra la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Llanes y su texto refundido. En esta sentencia, después de referir la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo sobre la posibilidad de una «aprobación definitiva parcial» y una «aprobación definitiva condicionada», se acoge a esta última, en el sentido que la aprobación definitiva condicionada ha de referirse a las deficiencias de escasa entidad, pues si se trata de modificaciones sustanciales será necesario devolver el expediente a la Administración municipal para que, una vez practicadas aquéllas, se abra nuevo período de información pública y se remita luego de nuevo para aprobación. Refiriéndose a este segundo supuesto, el Tribunal Supremo ha señalado que la aprobación definitiva condicionada a la subsanación de deficiencias sustanciales no produce los efectos propios de la aprobación definitiva (publicación y ejecutividad) hasta que tenga lugar la subsanación y, llegado ese momento, se iniciará la ejecutividad pero sin retroacción alguna, por lo que más que una aprobación condicionada constituye en realidad una «desaprobación» del Plan. Como corolario lógico de todo lo

anterior, la posibilidad de que la Administración autonómica introduzca directamente determinadas modificaciones en el Plan tiene como límites los derivados del principio de participación ciudadana en la elaboración del planeamiento, que implica la necesidad de nueva información pública si la modificación es sustancial, y los derivados del principio de autonomía municipal en los términos anteriormente expuestos.

Los cambios introducidos entre el texto de la aprobación definitiva del Plan de Llanes y el denominado Texto refundido son de tal entidad que, a juicio del Tribunal, habrían requerido un nuevo periodo de información pública, que no se llevó a cabo. «La introducción de modificaciones sustanciales en las fases de aprobación provisional o definitiva del planeamiento obliga a abrir un nuevo trámite de información pública que garantice la participación de los ciudadanos en el proceso de elaboración de la norma de planeamiento en defensa de sus intereses y como contribución crítica al desiderátum de oportunidad, legalidad y acierto de la misma». Así, la Administración autonómica aprobaba la clasificación como suelo urbano de terrenos que no se acreditaba que tuvieran tal carácter, admitiendo al efecto una justificación posterior, que incluso requirió de nuevos planos y documentación complementaria –antes inexistente o no incorporada al PGOU–, «lo cual supone, cuando menos, que la documentación del PGOU no estaba completa y, en cualquier caso, equivale a sustraer tan relevantes elementos de juicio al debate en la fase de información pública, que constituye una de las más importantes formas de control democrático del planeamiento. Sobre esos novedosos elementos documentales, extemporáneamente incorporados al PGOU, los interesados y la ciudadanía en general nada pudieron alegar, puesto que los desconocían», infracción procedimental que en modo alguno queda subsanada por la posibilidad de ulterior recurso jurisdiccional, ya que «la intervención ciudadana en la elaboración del planeamiento ha de ser real y efectiva y no una simple formalidad o apariencia».

Sobre las competencias de la Administración en orden al control de actividades clasificadas con posterioridad al otorgamiento de la licencia correspondiente, debiendo continuar interviniendo la actividad durante el desenvolvimiento de la misma en orden a garantizar el mantenimiento de su inocuidad y, en caso contrario, adoptar y hacer adoptar las medidas necesarias, incluido el cese de la misma, se pronuncian las Sentencias núm. 54/2007, de 12 marzo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), y núm. 153/2007 de 13 febrero (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª).

La primera de las referidas se dicta en recurso de apelación contra sentencia de 21 de diciembre de 2005 dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número dos de Oviedo, que se revoca, en cuanto a la anulación del Decreto de 9 de diciembre de 2003 del Concejal Delegado de licencias del Ayuntamiento de Oviedo por el que se concede licencia de obras y de apertura para la explotación de supermercado, confirmando la sentencia en cuanto a la orden de cese de la actividad desarrollada en dicho establecimiento. Tal como dice la sentencia, «re-

sulta patente la dejación por parte del Ayuntamiento de Oviedo de su deber de controlar que el ejercicio de actividades tuviera la cobertura del correspondiente acto autorizador, a fin de que fueran convenientemente atendidos los intereses que justifican su intervención en el orden urbanístico y en el de la tranquilidad, sanidad y salubridad de los administrados», puesto que la licencia se otorga tras una tramitación tan dilatada que se inicia el 27-10-200(sic) y no concluye hasta el 9-12-2003, fecha en que se dicta el acto autorizador, período durante el cual el establecimiento, no amparado por licencia alguna, ha permanecido en funcionamiento. Esta prolongada pasividad municipal no obsta sin embargo a la validez de la licencia, ya que se han seguido los trámites esenciales del procedimiento. Señala el Tribunal que «la innegable tolerancia municipal en una actividad clandestina, en cuanto no autorizada debidamente, podrá determinar –en su caso– la responsabilidad administrativa que resulte procedente, pero en nada afecta a la validez del acto autorizador finalmente dictado, cuya legalidad debe resultar de la confrontación de la normativa con el proyecto y documentación presentada, ya que la conformidad a Derecho de la licencia y el cumplimiento real y efectivo de su contenido pertenecen a dos planos diferentes, que no pueden confundirse». El Tribunal estima el recurso en cuanto a la licencia de apertura, ya que ningún vicio se alega determinante de su invalidez, pero destaca también que «no hay constancia en el expediente administrativo del cumplimiento de las medidas correctoras aplicables, siendo así que la regulación específica contenida en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, tiene por finalidad «evitar que las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes sean oficiales o particulares, públicos o privados a todos los cuales se aplica indistintamente en el mismo la denominación de “actividades”, produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y ocasionen daños a las riquezas pública o privada o impliquen riesgos graves para las personas o los bienes». En el local en cuestión se inició la actividad sin licencia y en ningún momento (de un período temporal que se mide en años) la Administración municipal obligada a ello ha verificado una intervención efectiva, paralizándola, pese a las múltiples denuncias formuladas». No basta, pues, con la obtención de la licencia de apertura, sino que debe comprobarse el cumplimiento de todas y cada una de las medidas correctoras a que se condicione aquélla. Como recuerda la sentencia apelada, la jurisprudencia tiene declarado que la concesión de una licencia de actividad sólo incorporará la autorización de funcionamiento cuando aquélla se concede después de la comprobación de la instalación de las medidas correctoras, lo que obviamente no acaecía en el supuesto examinado: «El recurso, por tanto, no puede prosperar en este extremo, por lo que debe mantenerse la orden de clausura y cierre del establecimiento, ya que no sólo no se ha acreditado el cumplimiento de las medidas impuestas por la licencia, sino que se ha probado que persiste su incumplimiento».

En la Sentencia núm. 153/2007 de 13 febrero, se mantiene la misma doctrina. Constituye el objeto de este proceso la resolución dictada el 30 de julio de 2003



por la Concejala Delegada de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, en cuya virtud se concede el plazo de un mes para proceder a la adopción de las medidas correctoras en las deficiencias apreciadas en establecimiento que generan molestias de tipo medioambiental a la comunidad de vecinos colindante, alegándose en apoyo de la pretensión anulatoria deducida que se obtuvo del Ayuntamiento la licencia de obra preceptiva, la cual se llevó a efecto con arreglo a un proyecto técnico previamente elaborado por empresa especializada que lo ejecutó. Alegaba pues el recurrente que contaba con la autorización expresa de la Administración competente para realizar la instalación de la chimenea de evacuación humos, que se llevó a cabo en el establecimiento de su propiedad tal y como había sido proyectada y presupuestada, respetando la normativa municipal. La sentencia desestimó íntegramente la pretensión anulatoria, declarando la conformidad a derecho de la resolución administrativa recurrida. La Sentencia indica que no puede confundirse la licencia de obras, con la de apertura o de instalación de determinada actividad, pues mientras la licencia de obras tiende a comprobar la adecuación de un determinado proyecto al planeamiento, la de apertura tiene como fin comprobar si los locales o instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad normativamente exigibles y las que, en su caso, estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Siendo esto así, la concesión de la licencia de apertura, por tener su propia autonomía y singularidad, no implica la legalidad de las obras llevadas a cabo en el inmueble de que se trate, pues la concesión de la misma no depende de que la obra del edificio en que la actividad se hubiere de ejercer esté o no construida conforme a los términos de la licencia de edificación que se hubiere otorgado: «Por ello, examinada la adecuación al ordenamiento y en definitiva al interés público urbanístico o sectorial, del proyecto técnico de obras y/o del proyecto técnico de instalación, las autorizaciones o licencias (de obras y de actividad o apertura) no sirven a legitimar la obra realmente construida o la instalación realmente ubicada, pues estos pueden divergir de lo autorizado y de ahí que proceda el control posterior a actuar por la Administración para constatar si la edificación realizada resulta o no conforme a la legalidad aplicable y si con la actividad instalada ocurre lo mismo, pudiendo en caso contrario y en uso de sus facultades de intervención, ordenar desde la adopción por el titular de la obra o actividad, de cuantas medidas correctoras sean necesarias para adecuación de lo indebidamente construido o lo indebidamente instalado a la legalidad e interés público, hasta la demolición de la obra o el cese de la actividad».

## 6. PROBLEMAS: CONFLICTOS Y ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

Las frecuentes controversias sobre cuestiones medioambientales han estado relacionadas con la construcción de infraestructuras y con los planes de urbanismo. Sin duda la polémica sobre el proyecto de embalse en Caleao, en el concejo de Caso y en pleno corazón del Parque Natural de Redes, ha sido el tema ambiental más destacado en 2007. De este conflicto ya nos ocupamos en nuestro informe referido al año 2006. Este año la mayor novedad viene de la mano de la interven-

ción de la Junta General del Principado de Asturias, donde se aprobó una resolución contra el embalse presentada por Izquierda Unida, socio del Gobierno, a la que se añadió los votos del Partido Popular. En ella se insta al Consejo de Gobierno a trasladar al Gobierno del Estado la posición del Parlamento asturiano de considerar que el previsto embalse resulta «innecesario, inadecuado y obsoleto» en el marco de la nueva cultura de gestión del agua impulsada por la Directiva Marco del Agua, recomendando el desarrollo de otras medidas alternativas. El proyecto sigue pendiente de los correspondientes estudios de impacto ambiental.

Otros conflictos han girado en torno a la saturación y especulación urbanística en la costa. La Agrupación de Colectivos Asturianos presentaba este año un manifiesto para impulsar a la sociedad asturiana a combatir la especulación y la corrupción administrativa ligada a los procesos edificatorios y a promover el uso racional de los recursos naturales, el mantenimiento del paisaje ligado a los usos tradicionales del suelo, así como a fomentar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de las políticas con incidencia en el territorio y el medio ambiente.

Así mismo, se ha presentado el informe Población, Administración y Territorio en Asturias, encargado por el Consejo Económico y Social, poniendo el acento la falta de un modelo territorial definido, en el predominio que en el desarrollo económico asturiano van a tener los sectores de la construcción y el turismo. Las cifras oficiales referidas al turismo muestran que ya supone el 10,4% del Producto Interior Bruto y se espera llegar a la media nacional del 12%. El año pasado casi dos millones de turistas visitaron Asturias. Lo más destacable es que el sector más beneficiado por este aumento ha sido el turismo rural, una herramienta de conservación de la riqueza social, cultural y ambiental, que ha crecido un 76% en los dos últimos años. Estos datos deberían ser suficientes para detener el imparable ascenso de la construcción de segundas residencias en la costa asturiana que, además, en muchos casos, se encuentra asociada a la construcción de campos de golf que actúan como puros elementos de especulación inmobiliaria.

Una de las constantes que se repiten en el litoral asturiano es que municipios que están perdiendo población o que no crecen, aumentan significativamente sus viviendas. Muchos planes generales de ordenación urbana del litoral asturiano tienen previsto construir más viviendas que habitantes tienen en la actualidad. Varios municipios tienen ya un porcentaje de segundas residencias superior al 50% (Ribadedeva, Llanes, Ribadesella, Caravia, Colunga, Villaviciosa, Soto, Muros y Tapia de Casariego). La aplicación de la nueva Ley del Suelo, que prevé un estricto control de los planes urbanísticos con un crecimiento superior al 20% de la población, afecta a la práctica totalidad de la costa asturiana. La Confederación Hidrográfica del Norte ya ha emitido informes negativos sobre planes urbanísticos por no aportar información suficiente respecto a la garantía de abastecimiento de agua.

Al respecto, se ha generado un estado de opinión que considera insuficiente la protección que proporciona el Plan de Ordenación del Litoral de Asturias, no sólo porque permite la construcción de campos de golf en la primera franja de

500 metros desde la línea de costa, y esta medida se ha convertido en una poderosa aliada de la especulación en la costa asturiana, sino porque el Plan, que no tiene pretensiones de ordenar la franja costera por completo, no contiene previsiones que sirva de marco para los planes urbanísticos de los concejos costeros más allá de los 500 metros de la línea de costa, permitiendo que se edifique tras pasar esta línea. El principal problema de este instrumento de planeamiento supramunicipal es que se desentiende del urbanismo municipal en este espacio, cuando debería enmarcarlo, atendiendo a los intereses supramunicipales existentes en el mismo.

Por su parte, el Ministerio de Medio Ambiente ha anunciado la compra de una veintena de terrenos en el litoral asturiano para asegurar su conservación. La medida es positiva pero oculta que prácticamente todos los terrenos barajados por el Ministerio están ya protegidos, por lo que resultaría mucho más efectivo que hubiera dirigido sus esfuerzos a liberar de edificación terrenos costeros que corren riesgo real. Tendrá muy poca repercusión sobre los planes urbanísticos que se desarrollan en la franja costera.

## 7. APÉNDICE INFORMATIVO

### 7.1. DEPARTAMENTO COMPETENTE

- Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (*Decreto 149/2007, de 1 de agosto, conteniendo la estructura orgánica básica*). Titular: Belén Fernández González.
  - Viceconsejería de Medio Rural. Titular: Tomasa Arce Bernardo (*Decreto 221/2007, de 2 de agosto*).
    - Dirección General de Ganadería y Agroalimentación. Titular: Enrique Rodríguez Nuño (*Decreto 222/2007, de 2 de agosto*).
    - Dirección General de Desarrollo Rural. Titular: José María Rodríguez Fernández (*Decreto 223/2007, de 2 de agosto*).
    - Dirección General de Política Forestal. Titular: Cristino Ruano de la Haza (*Decreto 224/2007, de 2 de agosto*).
  - Dirección General de Pesca. Titular: Alberto Vizcaíno Fernández (*Decreto 225/2007, de 2 de agosto*).
  - Dirección General de Agua y Calidad Ambiental. Titular: Vanesa Pérez Díaz (*Decreto 226/2007, de 2 de agosto*).
  - Dirección General de Biodiversidad y Paisaje. Titular: José Félix García Gaona (*Decreto 227/2007, de 2 de agosto*).
- Órgano desconcentrado:
- Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación. Titular: Nieves Roqueñí Gutiérrez (*Decreto 228/2007, de 2 de agosto*).

Órganos de asesoramiento y apoyo:

- Comisión para Asuntos Medioambientales.
- Consejo Regional de Medio Ambiente.
- Consejo Regional de Caza.
- Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias.

#### **7.2. ENTIDADES Y SOCIEDADES PÚBLICAS CON RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES**

- Junta de Saneamiento ([www.juntadesaneamiento.com](http://www.juntadesaneamiento.com)).
- Consorcio de Transportes de Asturias ([www.consorcioasturias.com](http://www.consorcioasturias.com)).
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA) ([www.cogersa.es](http://www.cogersa.es)).
- Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la Zona Central de Asturias (CADASA) ([www.consorcioaa.com](http://www.consorcioaa.com)).
- Fundación para estudios sobre Calidad de la Edificación.
- SEDES, S.A. ([www.sedes.es](http://www.sedes.es)).
- Sociedad para la Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA) ([www.sogepsa.com](http://www.sogepsa.com)).
- Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón, S.A. ([www.ctgijon.com](http://www.ctgijon.com)).
- Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte, S.A. ([www.ctoviedo.com](http://www.ctoviedo.com)).
- Cinturón Verde de Oviedo, S.A.
- Gijón al Norte, S.A.

#### **7.3. REGLAMENTOS APROBADOS**

- *Decreto 23/2007, de 14 de marzo, por el que se regula organización y funcionamiento del Jurado de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común del Principado de Asturias.*
- *Decreto 278/2007, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

PLANES Y PROGRAMAS (aprobados y/o puestos en servicio y/o iniciada su tramitación)

- Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013
- Programa de Medidas Institucionales para la Mitigación del Cambio Climático.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio, la Confederación Hidrográfica

del Norte y el Principado por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución en Asturias del Plan Nacional de Calidad de Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015.

- Convenio de Colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, HC Energía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para la realización de un proyecto de demostración que determine las posibilidades de uso de biomasa para la co-combustión en centrales térmicas.
- Convenio de Colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- Convenio de Colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente para el desarrollo de un programa para promocionar la red de caminos naturales no motorizados del Principado de Asturias.
- IV Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo (*Decreto 22 / 2007, de 14 de marzo*).
- Plan Territorial Especial del Parque Periurbano del Monte Naranco (*Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias de 9 de mayo de 2007*).
- Plan Territorial Especial de Recuperación de los Terrenos de HUNOSA en las Cuencas Mineras (*Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias de 9 de mayo de 2007*).
- I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos (*Decreto 53 /2007, de 17 de mayo*).
- I Plan Rector de Uso y Gestión y Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Ponga (*Decreto 54 /2007, de 17 de mayo*).
- Revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) (en tramitación).
- Plan Protector del Paisaje Protegido de Cabo Peñas (en tramitación).
- Plan de Manejo de la Lamprea (en tramitación).
- Vademécum de la Flora Asturiana (en tramitación).
- Revisión de los Catálogos Regionales de Flora y Fauna (en tramitación).
- Plan de Ordenación de los Recursos Fluviales (en tramitación).
- Programa de Mejora de Calidad del Hábitat del Urogallo (en tramitación).
- Parque de la Fauna, en el Parque Natural de Redes (en tramitación).
- Proyecto de Recuperación de Hábitat Subalpinos del entorno de los Lagos de Saliencia, en el Parque Natural de Somiedo (en tramitación).

- Revisión de las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio (DROT) (en tramitación).
- Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica (en tramitación).
- Catálogo de Núcleos Rurales del Principado de Asturias (redactado, pendiente de iniciar su tramitación).
- Estrategia Territorial de la Montaña Central (en tramitación).
- Estrategia Territorial del Bajo Nalón (en tramitación).

#### **7.4. SENTENCIAS TSJ PRINCIPADO DE ASTURIAS**

- Sentencia núm. 61/2007 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1<sup>a</sup>), de 26 de enero.
- Sentencia núm. 90063/2007 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1<sup>a</sup>), de 20 de marzo.
- Sentencia 455/2007 (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1<sup>a</sup>), de 11 de abril.
- Sentencia núm. 54/2007 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1<sup>a</sup>), de 12 marzo.
- Sentencia núm. 153/2007 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1<sup>a</sup>), de 13 febrero.